

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2019- 0179

CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, establece: *“La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de la inclusión económica y social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad”;*
- Que,** el numeral 9 del artículo 59 del referido Reglamento, dispone: *“Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes: 9. Presentar el informe y balance de liquidación finales (...)”;*
- Que,** el artículo 64 ibídem, señala: *“El liquidador presentará a la asamblea general y a la Superintendencia un informe final de su gestión que incluirá el estado financiero de situación final y el balance de pérdidas y ganancias debidamente auditados, con la distribución del saldo patrimonial, de ser el caso”;*
- Que,** el artículo 12 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, expedido mediante Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010 de 19 de febrero de 2013, reformado parcialmente mediante Resolución No. SEPS-IGT-IFMR-DNLQSNF-IGJ-2016-239 de 13 de diciembre de 2016, manifiesta: *“Si la totalidad de los activos constantes en el balance inicial de la liquidación, no son suficientes para satisfacer las obligaciones de la cooperativa en liquidación; o si realizado el activo y saneado el pasivo no existe saldo del activo o sobrante, el Liquidador levantará el Acta de Carencia de patrimonio, la que deberá estar suscrita conjuntamente con el contador, en caso de tenerlo, y la enviará a la Superintendencia”;*
- Que,** el artículo 14 del Reglamento referido en el considerando anterior, dice: *“Concluido el proceso de liquidación, el Superintendente o su delegado, dictará una resolución que disponga la extinción de la persona jurídica, la cancelación de la inscripción de la cooperativa y notificará al Ministerio respectivo, para que se cancele su registro”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 3357 de 27 de enero de 1970, el Ministerio de Previsión Social aprobó el estatuto y declaró la existencia legal de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DOLORES YÉPEZ PALACIOS, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha;

- Que,** con Acuerdo Ministerial No. 0033-DNC-MIES-10 de 30 de julio de 2010, el Ministerio de Inclusión Económica y Social acordó declarar a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DOLORES YÉPEZ PALACIOS, en proceso de disolución y liquidación y designar como liquidador al doctor Ricardo Antonio Torres Navarrete;
- Que,** la Resolución No. SEPS-IFMR-2016-0057 de 23 de junio de 2016, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria resolvió remover al señor Ricardo Antonio Torres Navarrete, del cargo de liquidador de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DOLORES YÉPEZ PALACIOS “EN LIQUIDACIÓN”, y designar en su reemplazo al ingeniero Dennis Mauricio De la Torre Herdoíza, con cédula de identidad No. 171463985-1, servidor de esta Superintendencia;
- Que,** a través de la Resolución No. SEPS-IFMR-2016-0179 de 05 de octubre de 2016, esta Superintendencia resuelve aceptar la renuncia del ingeniero Dennis Mauricio De la Torre Herdoíza, al cargo de liquidador de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DOLORES YÉPEZ PALACIOS “EN LIQUIDACIÓN” y designar al abogado Manuel Antonio Jijón Arias, con cédula de identidad No. 171362033-2, como liquidador de la Cooperativa;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IFMR-2017-0178 de 29 de agosto de 2017, este Organismo de Control resuelve aceptar la renuncia del abogado Manuel Antonio Jijón Arias como liquidador, así como designar a la ingeniera Ángela Paola Reyes Arteaga, con cédula de identidad No. 130724192-5, como liquidadora de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DOLORES YÉPEZ PALACIOS “EN LIQUIDACIÓN”;
- Que,** con Resolución No. SEPS-IFMR-2017-0232 de 14 de noviembre de 2017, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria resuelve aceptar la renuncia de la ingeniera Ángela Paola Reyes Arteaga al cargo de liquidadora de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DOLORES YÉPEZ PALACIOS “EN LIQUIDACIÓN” y designa en su reemplazo al ingeniero Dennis Mauricio De La Torre Herdoíza, con cédula de identidad No. 171463985-1, como liquidador de la indicada Cooperativa;
- Que,** conforme se desprende de la Resolución No. SEPS-IFMR-2018-0081 de 17 de agosto de 2018, esta Superintendencia resuelve aceptar la renuncia del ingeniero Dennis Mauricio De La Torre Herdoíza como liquidador de la <http://plan.org.ec/ofertas-de-empleo/> y designa en su reemplazo a Francia Minerva Abarca Runruil, con cédula de identidad No. 170905383-5, servidora de esta Superintendencia;
- Que,** a través de la Resolución No. SEPS-IFMR-2018-0112 suscrita el 09 de noviembre de 2018, este Organismo de Control resuelve aceptar la renuncia de la abogada Francia Minerva Abarca Runruil al cargo de liquidadora de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DOLORES YÉPEZ PALACIOS “EN LIQUIDACIÓN” y designar en calidad de liquidador de la Organización al ingeniero Manuel Enrique Atarihuana Pardo, con cédula de identidad No. 171071156-3, servidor de este organismo de control;

- Que,** conforme se desprende de los oficios Nos. CADYP-LIQ-2019-006 de 30 de abril de 2019 y CADYP-LIQ-2019-007 de 17 de mayo de 2019, ingresados en las mismas fechas a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, con trámites No. SEPS-UIO-2019-001-30688 y SEPS-UIO-2019-001-35075, respectivamente, el liquidador de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DOLORES YÉPEZ PALACIOS “EN LIQUIDACIÓN”, presentó el informe final del proceso de liquidación de la referida Organización, adjuntando entre los anexos el Balance Final, el Acta de Carencia y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios;
- Que,** según consta en el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-147 de 29 de mayo de 2019, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, al pronunciarse respecto del informe final de liquidación presentado por el liquidador de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DOLORES YÉPEZ PALACIOS “EN LIQUIDACIÓN”, concluye “(...) que la Cooperativa Agropecuaria Dolores Yépez Palacios “En Liquidación”; ha cumplido con lo establecido en el marco de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su reglamento, resoluciones y demás normativa para liquidar organizaciones de la Economía Popular y Solidaria (...) se aprueba el informe final de gestión presentado por el ingeniero Manuel Atarihuana Pardo, liquidador de la Cooperativa Agropecuaria Dolores Yépez Palacios “En Liquidación” (...)”, y recomienda: “(...) Aprobar la extinción de Cooperativa Agropecuaria Dolores Yépez Palacios “En Liquidación”, con RUC No. 1791928172001, en razón de que ha cumplido con todas las actividades conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Economía Popular y Solidaria (sic) (...) Eximir de la presentación de estados financieros auditados (...) debido a que la organización no cuenta con recursos económicos (...)”;
- Que,** por medio del Memorando No SEPS-SGD-IFMR-DNLQSNF-2019-1097 de 30 de mayo de 2019, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, puso en conocimiento del Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-147 de 29 de mayo de 2019, indicando que la COOPERATIVA AGROPECUARIA DOLORES YÉPEZ PALACIOS “EN LIQUIDACIÓN” “(...) dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, por lo cual es procedente declarar la extinción de la citada organización.- En este sentido, esta Dirección Nacional de Liquidación del Sector No Financiero aprueba el informe final presentado por el liquidador (...)”;
- Que,** a través del memorando No. SEPS-SGD-IFMR-2019-1109 de 31 de mayo de 2019, el Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, sobre la base del Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-147 de 29 de mayo de 2019, emitido por la Dirección Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, relacionado con el proceso de extinción de la personalidad jurídica de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DOLORES YÉPEZ PALACIOS “EN LIQUIDACIÓN”, establece que la aludida organización: “(...) cumple con las condiciones para disponer la extinción de su vida jurídica, y la cancelación de la inscripción y registro en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria,

conforme disposiciones del artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, se aprueba el informe final del liquidador (...);

- Que,** mediante memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-1007 de 05 de junio de 2019, la Intendencia General Jurídica, emite informe favorable para la extinción de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DOLORES YÉPEZ PALACIOS “EN LIQUIDACIÓN”; y, su exclusión del Catastro Público;
- Que,** como se desprende de la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia el 05 de junio de 2019, en los comentarios del memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-1007 de la misma fecha, la Intendencia General Técnica emite su “Proceder” para continuar con el trámite de extinción solicitado;
- Que,** con la Resolución No. SEPS-IGJ-2018-001 de 02 de enero de 2018, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delega al Intendente General Técnico, para suscribir las resoluciones de extinción de personalidad jurídica de las organizaciones controladas por la Superintendencia; y,
- Que,** a través de la acción de Personal No. 0733 de 25 de junio de 2018, el Intendente General de Gestión (E), delegado del Superintendente de Economía Popular y Solidaria mediante Resolución No. SEPS-IGG-2016-090 de 28 de abril de 2016, nombró como Intendente General Técnica a la señora Catalina Pazos Chimbo.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DOLORES YÉPEZ PALACIOS “EN LIQUIDACIÓN”, con registro único de contribuyentes No. 1791928172001, extinguida de pleno derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Intendencia de Información Técnica, Investigación y Capacitación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del registro de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DOLORES YÉPEZ PALACIOS “EN LIQUIDACIÓN”.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Ministerio encargado de la inclusión económica y social con la presente Resolución, para que proceda a retirar a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DOLORES YÉPEZ PALACIOS “EN LIQUIDACIÓN” del registro correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar con la presente Resolución, al señor Manuel Enrique Atarihuana Pardo, ex liquidador de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DOLORES YÉPEZ PALACIOS “EN LIQUIDACIÓN”, para los fines pertinentes.

SEGUNDA.- Disponer a la Intendencia de Talento Humano, Administrativa y Financiera en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, la publicación de un extracto de la presente Resolución, en un periódico de amplia circulación, en el cantón Quito, provincia de Pichincha, domicilio de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DOLORES YÉPEZ PALACIOS “EN LIQUIDACIÓN”, y en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

TERCERA.- Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

CUARTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

⑤ Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 25 JUN 2019



CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

